



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9881

06/03/2017

23453

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

RESPUESTA:

Actualmente existe en el catálogo del Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) un vehículo fabricado específicamente para personas con discapacidad para conducirlo desde su silla de ruedas. Se trata del coche Honda Nippi de la casa “Nippi Cars Ltd.” con sede en Staffordshire.

Se señala, asimismo, que la adaptación de vehículos siempre es posible, cumpliendo los requisitos de seguridad aplicables. Existe, además, la posibilidad de fabricar vehículos específicos.

Para poder comercializar los vehículos referidos por Su Señoría, es necesario, si se trata de un turismo o furgoneta, su homologación tal y como establece la reglamentación europea al respecto: Directiva 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, y en concreto su anexo XI, apéndice 3.

Si se trata de un vehículo de dos o tres ruedas o cuadriciclo, el Reglamento Europeo 168/2013/UE, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuadriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos, los excluye de su ámbito de aplicación y por tanto dichos vehículos deben homologarse en base a requerimientos nacionales. Para ello deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

Dicho Real Decreto establece los requisitos a cumplir y permite exenciones en los casos de aplicaciones particulares en función de la especificidad del vehículo.

Los requisitos técnicos exigidos de homologación para que los vehículos a los que se refiere Su Señoría lleguen al mercado nacional de España son los mínimos requeridos para garantizar la seguridad de los ocupantes del vehículo y de los demás usuarios de las vías públicas.

En cuanto a los mismos, al objeto de disminuir el coste de los ensayos de homologación, se permite que una homologación ampare a un grupo de vehículos con características técnicas similares, sin necesidad de hacer ensayos a cada uno de ellos, y por tanto disminuyendo la carga económica.



Por lo que se refiere al apoyo financiero, en el ámbito industrial existen programas de apoyo financiero a la inversión industrial, pero no específicamente para una actividad de fabricación concreta.

Por otra parte, se señala que la tercera revisión del Manual de Reformas de Vehículos, simplifica la instalación de una base giratoria que facilite el acceso y salida del vehículo, sin necesidad de ensayos adicionales.

Madrid, 2 de junio de 2017